

Plaza Número: 17

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - ENRIQUE HITA VILLAVEDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
 - EUSEBIO BERNABEU MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - IGNACIO JUVELLS PRADES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - CARLOS GOMEZ-REINO CARNOTA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
SECRETARIO:
 - F. JAVIER ROMERO MORA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - M^ª JOSEFA YEUEL GIMENEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL:
 - PEDRO ABDRES BOU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - GASPAR ORRIOLS TUBELLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - CARLOS FERREIRA GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SECRETARIO:
 - FELIPE MATEOS ALVAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE ALICANTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ANDUJAR	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ARJONA	8.250.000	4.125.000	3.203.475

CORPORACION LOCAL	AFORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
CABRA DE SANTO CRIS	3.750.000	1.875.000	1.456.125
CAZALILLA	1.400.000	700.000	543.620
ESCAÑUELA	2.000.000	1.000.000	776.600
HIGUERA DE ARJONA	4.018.000	2.009.000	1.560.189
IRUELA (LA)	2.500.000	1.250.000	970.750
JABALQUINTO	3.250.000	1.625.000	1.261.975
JAMILENA	7.500.000	3.750.000	2.912.250
MANCHA REAL	4.500.000	2.230.000	1.731.818
MARMOLEJO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
ORCERA	3.500.000	1.750.000	1.359.050
SORIHUELA DEL GUADA	2.500.000	1.250.000	970.750
TORREBLASCO PEDRO	5.500.000	2.750.000	2.135.650
TORRE DEL CAMPO	1.400.000	700.000	543.620
TORREPEROGIL	3.100.000	1.516.900	1.178.025
VILCHES	3.000.000	1.500.000	1.164.900
VILLANUEVA DE LA RE	3.300.000	1.649.999	1.281.389
VILLARRODRIGO	1.400.000	700.000	543.620
CARCHELES (LOS)	2.250.000	1.125.000	873.675
VILLATORRES	2.000.000	1.000.000	776.600
TOTAL:	77.118.000	38.505.899	29.903.681

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia al artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	IMPORTE MATERIALES	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	9.706.126	4.853.063	3.768.889
ALANIS	1.000.000	500.000	388.300
ALCALÁ DE GUADAIRA	3.410.962	1.705.481	1.324.477
ALCALA DEL RIO	2.000.000	1.000.000	776.600
ALCOLEA DEL RIO	3.205.568	1.602.784	1.244.722
ALGABA (LA)	1.300.000	650.000	504.790
ALGAMITAS	3.752.793	1.876.396	1.457.209
ALMADEN DE LA PLATA	1.500.000	750.000	582.450
ALMENSILLA	1.500.000	750.000	582.450
ARAHAL	11.820.979	5.810.489	4.512.426
AZNALCAZAR	2.269.402	1.134.701	881.209
AZNALCOLLAR	6.000.000	3.000.000	2.329.809
BADOLATOSA	7.400.000	3.700.000	2.873.420
BOLLULLOS DE LA MIT	2.000.000	1.000.000	776.600
BORMUJOS	1.000.000	500.000	388.300
BRENES	4.666.638	2.333.319	1.812.056
BURGUILLOS	2.130.110	1.065.055	827.122
CABEZAS DE SAN JUAN	36.146.628	18.073.314	14.035.736
TOTAL:	100.609.206	50.304.602	39.086.556

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia al artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Provincia de Granada.

Entidad: AA.VV. «Las Cruces».
Cuantía: 175.000.

Entidad: AA.VV. Polígono de Cartuja de Granada.
Cuantía: 100.000.

Entidad: AA.VV. de las Barriadas de La Chana.
Cuantía: 125.000.